



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0985-2018-MPY

Yungay,

10 DIC. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008584-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, mediante la cual el trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente Richard Orlando Asís Oroya, solicita licencia por enfermedad grave de su padre Manuel Asís Conco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008584-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, el trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente Richard Orlando Asís Oroya solicita licencia por enfermedad grave de su padre Manuel Asís Conco; manifiesta el recurrente que, encontrándose su padre hospitalizado desde el 13 de noviembre hasta la fecha, solicita que se le otorgue licencia por 7 días, de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Provincial de Yungay, por ser el único hijo encargado. Licencia que se le otorgará desde el 14 de noviembre del 2018. Adjunta copia de su DNI y Constancia Médica;

Que, según documento presentado por el administrado recurrente, de fecha 15 de noviembre del 2018, se indica que el paciente Manuel Teófilo Asís Conco, se encuentra hospitalizado en la Unidad de Shock Trauma, con diagnóstico hemorragia digestiva alta variceal – cirrosis hepática, desde el 13 de noviembre del 2018, hasta la fecha de expedición de dicho documento, en el Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz. Se precisa que dicho paciente se encuentra a cargo de Richard Orlando Asís Oroya;

Que, mediante Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Se otorga por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. Se agrega que el trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0985-2018-MPY

el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, según Informe Técnico N° 0246-2018-MPY/06.41, de fecha 27 de noviembre del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; se concluye que es procedente la solicitud presentada por el servidor Asís Oroya Richard Orlando, y mediante acto administrativo que corresponda, se le debe otorgar la licencia por enfermedad grave o terminal de familiares, por el periodo de siete (07) días calendarios, a partir del 14 de noviembre del año en curso. Sin embargo, se sugiere que la calificación de la licencia con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones debe ser analizada, a detalle, por la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, según el documento presentado por el recurrente, y que está firmado por la Doctora Cynthia J. Medina Alarcón, Médico de Emergencias y Desastres del Hospital Víctor Ramos Guardia de la ciudad de Huaraz; se advierte que la salud del señor Manuel Teófilo Asís Conco, es grave, puesto que sufre de una hemorragia digestiva, producto de una cirrosis hepática. Además, ha presentado dentro del plazo señalado en la norma legal invocada;

Que, según el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 697-2018-MPY/ALE, de fecha 03 de diciembre del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá otorgarse al trabajador Richard Orlando Asís Oroya, licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad grave de familiar directo (padre), por el plazo de siete (07) días hábiles, contados desde el 14 al 20 de noviembre del 2018, en vías de regularización;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad grave de familiar directo (padre), a favor del trabajador contratado para realizar labores de naturaleza permanente **RICHARD ORLANDO ASIS OROYA**, por el periodo de siete (07) días calendarios, con eficacia anticipada, a partir del 14 al 20 de noviembre del 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0985-2018-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL